



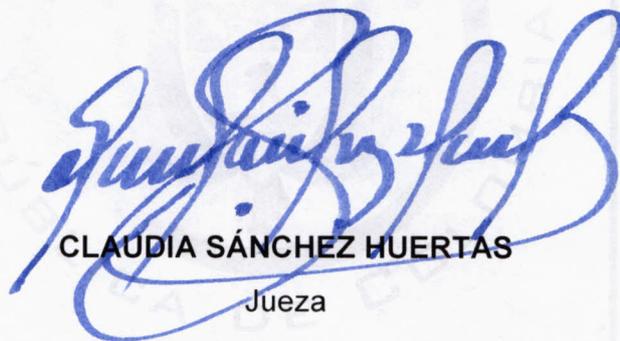
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Comoquiera que con ocasión al cierre extraordinario del Despacho¹, no fue posible llevar a cabo la diligencia programada en el presente asunto; se fija como nueva fecha, el **día 13 de junio de 2016 a las 9:30 a.m.** para seguir con la audiencia que trata los artículos 430 a 434 del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil (modificado por la Ley 1395 de 2010), a la cual deben comparecer las partes y sus apoderados, so pena de las sanciones de ley, a quienes además se les previene para que en ésta presenten las pruebas que pretendan sean tenidas en cuenta dentro de este proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia o el retiro de la misma antes de su finalización sin justa causa, les acarreará las sanciones del numeral 3º del párrafo 2º del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



¹ Acuerdo No. CSJMA 16-524 del 14 del 25 de febrero de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Asunto : Ejecutivo Singular
Radicación Nº : 500013103003 2013 00260 00
Demandante : José Nicolás Parrado Rojas
Demandado : Henny Jazmin Larrota Peña